

# GACETILLA JUDICIAL



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

Corte Superior de Justicia de La Libertad

N° 43207 / Jueves 1 de julio de 2021

Precio por palabra: S/0.18

Presidente: Eliseo Giampol Taboada Pilco

## CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA LIBERTAD REALIZÓ MESA DE PARTES ITINERANTE EN HUANCHAQUITO

### Más de 30 consultas sobre derecho de familia fueron atendidas



SE REALIZÓ MESA DE PARTES  
ITINERANTE EN HUANCHAQUITO



CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA  
DE LA LIBERTAD  
*Justicia pronta, cumplida y amable*

La Comisión de Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad y Justicia en tu Comunidad de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, realizó una mesa de partes itinerante en el centro poblado Huanchaquito, el pasado jueves 24 de junio, con la finalidad de difundir el Formulario Gratuito de alimentos y recepcionar demandas en materia de alimentos. Participaron de la sesión, la Dra. Liliana del Carmen Sánchez Robles, Coordinadora de la Oficina de Acceso a

la Justicia y el Dr. Iván Roque Manzanero, Juez Coordinador del Juzgado de Paz Letrado Familia, quienes explicaron el proceso simplificado a través del llenado del formulario gratuito para demandas de alimentos. Asimismo atendieron 34 consultas sobre derecho de familia, como: demanda de alimentos, desarchivamiento de procesos y verificación de casos en el Sistema Integrado Judicial. Como resultado de esta mesa de partes itinerante se

recibieron 6 demandas de alimentos las mismas que fueron ingresadas por mesa de partes virtual por el personal de la oficina de Acceso a la Justicia. El Dr. Eliseo Giampol Taboada Pilco, presidente de la Corte y la Dra. Wilda Cárdenas Falcón, Coordinadora Regional de este programa, vienen desarrollando un plan de trabajo en el que continuarán realizando eventos descentralizados como este, llevando una justicia pronta, cumplida y amable a las localidades de la región La Libertad.

#### CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL

##### Presidente

Eliseo Giampol Taboada Pilco

##### Integrantes

Dra. Rosa Elena Perales Rodríguez

Dr. Oscar Eliot Alarcón Montoya

Dr. Julio Alberto Neyra Barrantes

Dr. Marco Antonio Moreno Gálvez

#### SALAS SUPERIORES

##### 1° SALA ESPECIALIZADA CIVIL

Dr. Carlos Natividad Cruz Lezcano

Dr. Félix Enrique Ramírez Sánchez

Dr. Marco Antonio Celis Vásquez

##### 2° SALA ESPECIALIZADA CIVIL

Dra. Hilda Rosa Chávez García

Dra. Lilly del Rosario Llap Unchón de Lora

Dr. Olegario David Florián Vigo

##### 3° SALA ESPECIALIZADA CIVIL

Dr. Augusto Ruidías Farfán

Dr. Rolando Augusto Acosta Sánchez

Dr. Carlos Alberto Anticona Luján

##### 1° SALA PENAL DE APELACIONES

Dr. Walter Ricardo Cotrina Miñano

Dra. Ofelia Namoc de Aguilar

Dr. Manuel Rodolfo Sosaya López

##### 2° SALA PENAL DE APELACIONES

Dr. Oscar Eliot Alarcón Montoya

Dra. Cecilia Milagros León Velásquez

Dr. Marco Aurelio Tejada Ortíz

##### 3° SALA PENAL DE APELACIONES

Dra. Sara Angélica Pajares Bazán

Dr. Carlos Eduardo Merino Salazar

Dr. Manuel Federico Loyola Florián

##### 1° SALA ESPECIALIZADA LABORAL

Dra. Diana Lily Rodríguez Chávez

Dr. Víctor Antonio Castillo León

Dra. Lola Emérida Peralta García

##### 2° SALA ESPECIALIZADA LABORAL

Dr. Javier Arturo Reyes Guerra

Dr. Juan Virgilio Chunga Bernal

Dr. Ricardo Arturo Miranda Rivera

##### 3° SALA ESPECIALIZADA LABORAL

Dra. Mery Elizabeth Robles Briceño

Dr. Jorge Humberto Colmenare Cavero

Dra. Sabina Olinda Salazar Díaz

##### 4° SALA ESPECIALIZADA LABORAL

Dr. Jose Ricardo Cabrejo Villegas

Dr. Justo Vera Paredes

Dra. Loidith Victoria Ramírez Pezo

##### 5° SALA ESPECIALIZADA LABORAL

Dr. Carlos Augusto Falla Salas

Dra. María Isabel Angulo Villalulca

Dr. Carlos Olmedo Veneros Gutiérrez

##### SALA DE APELACIONES TRANSITORIA ESPECIALIZADA EN EXTINCIÓN DE DOMINIO

Dra. Wilda Mercedes Cárdenas Falcón

Dr. Juan Rodolfo Segundo Zamora Barboza

Dr. Manuel Estuardo Luján Túpez

##### SALA MIXTA DESCENTRALIZADA DE SÁNCHEZ CARRIÓN - HUAMACHUO

Dr. Víctor Alberto Martín Burgos Mariños

Dr. Juan Iván Vojvodich Tocon

Dr. Carlos David Carranza Rodríguez

## ÍNDICE

## 1. REMATE JUDICIAL

-Remates de bienes inmuebles

-Remate de bienes muebles

## 2. EDICTOS CLASIFICADOS

-Consejo de familia

-Inscripción y rectificación de

partidas

- Ineficiencia del título de valor

-Patrimonio familiar  
- Prescripción general de socios

## 3. NOTIFICACIONES POR EDICTOS

## 4. EDICTOS PENALES

## Edición y diagramación

Oficina de Imagen y Comunicaciones de la CSJLL

Jr. Bolívar N° 547 - Trujillo

Teléfono: 044-482020 anexo 23120

La República - Oficina Trujillo

Jr. Independencia N° 179 Lote A-1, Int. 101 - Trujillo

Teléfono: 044-294438

## 1. REMATE JUDICIAL

## PRIMER REMATE JUDICIAL VIRTUAL:

(Expediente N° 03811-2019-0-1601-JR-CI-07)

El 15 de Julio del 2021 a horas 11.00 a.m. REMATARE EN PRIMERA CONVOCATORIA por orden del Séptimo Juzgado Especializado en lo Civil de Trujillo, que despacha el señor Juez Gabriel Ernesto Otiniano Campos, Secretario Judicial Rocío del Pilar Cerna Díaz, en la Sala de Remates Virtual mediante la Plataforma Google Meet cuyo enlace es <https://meet.google.com/uee-dbat-imx>, UN INMUEBLE CONSTITUIDO POR EL ESTACIONAMIENTO 01, ubicado en Manzana A, Lote 14, Pueblo Joven San Vicente de Paúl, Distrito de Víctor Larco Herrera, Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad, cuyo dominio, área, linderos y medidas perimétricas se encuentran debidamente inscritos en la Partida No. P14223552 del Registro de Predios de la Zona Registral No. V-Sede Trujillo, en la Base de US \$ 4,666.66 Dólares Americanos que son las 2/3 partes de su Tasación de US \$ 7,000.00 Dólares Americanos. CARGAS Y GRAVAMENES: 00005.- HIPOTECA a favor de la Ejecutante de la presente acción ELLEN MARLENE PALACIOS MENDOZA hasta por la suma de US \$ 7,000.00 Dólares Americanos, inscritos registralmente con fecha 20/03/2018. En los seguidos por ELLEN MARLENE PALACIOS MENDOZA contra CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA C&S S.A.C. debidamente representada por Dina Esther Cerna Vásquez sobre Ejecución de Garantías. LOS POSTORES deberán inscribirse previamente en el REDIJU por lo menos (01) una hora antes de la hora señalada del remate, adjuntando escaneado en un solo archivo PDF a los correos signados como: [cbarrantes@pj.gob.pe/vtavara@pj.gob.pe](mailto:cbarrantes@pj.gob.pe/vtavara@pj.gob.pe) asimismo [carlosnavarreteoldan@gmail.com](mailto:carlosnavarreteoldan@gmail.com), el oblate una cantidad no menor del 10% del valor de la Tasación (US \$ 700.00 dólares americanos) mediante depósito judicial electrónico (realizado a través del Banco de la Nación), el DNI ambos lados, copia de RUC y original de Vigencia de Poder de ser el caso, el Arancel judicial por derecho a participar en el remate (Código Banco de la Nación 07153) e ingresarán a la Sala de Remates Virtual haciendo click al indicado enlace 15 minutos antes de la hora señalada para el remate y luego de los pregones de Ley ante el Martillero Público, se identificarán exhibiendo los documentos antes indicados, bajo apercibimiento de ser impedido para participar como postor. A cargo del Adjudicatario los honorarios del Martillero Público. – Trujillo, 26 de Mayo del 2021.- Funcionario que efectuará la diligencia de Remate: DR. CARLOS ALFONSO NAVARRETE ROLDAN-ABOGADO-MARTILLERO PÚBLICO-REG. PROF. No. 105 A NIVEL NACIONAL. – Celular 949363626. - Email: [carlosnavarreteoldan@gmail.com](mailto:carlosnavarreteoldan@gmail.com)/ [martilleropublico\\_2@hotmail.com](mailto:martilleropublico_2@hotmail.com).

**CARLOS ALFONSO NAVARRETE ROLDAN**  
ABOGADO-MARTILLERO PÚBLICO  
REG. PROF. N° 105

**ROCIO DEL PILAR CERNA DIAZ**  
SECRETARIA JUDICIAL  
MÓDULO CIVIL CORPORATIVO  
SUB ESPECIALIDAD COMERCIAL

## CSJLL

FP/ 01,02,05,06,07,08 Julio

S/. 505.44

Comprobante de pago/ 0F012-0008301

## PRIMERA CONVOCATORIA A REMATE PÚBLICO (REMATE EN MODALIDAD VIRTUAL)

Exp N° 04063-2018-0-1601-JR-CI-09 En los seguidos por SOLUCIÓN EMPRESA ADMINISTRADORA HIPOTECARIA S.A. contra VICTOR ALDO ZAVALA ARTEAGA sobre EJECUCIÓN DE GARANTÍAS, Expediente N° 04063-2018, el Noveno Juzgado Civil de Trujillo a cargo de la Juez Dra. TATIANA PEDEMONTTE DEL RÍO Especialista Legal JHONNY ELIZABETH GUZMÁN ARQUEROS han dispuesto que el suscrito, saque a remate judicial en PRIMERA CONVOCATORIA, el departamento N° 201, calle 01, Mz. E Lote 07, 1ra etapa, Urb. San Isidro, (actualmente calle Cristal s/n), distrito y provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad, el mismo que se encuentra inscrito en la Partida Electrónica N° 11073170 del Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° V – Sede Trujillo, Oficina Registral Trujillo. VALOR DE TASACIÓN: S/ 133,525.00 (ciento treinta y tres mil quinientos veinticinco con 00/100 soles) BASE DEL REMATE: S/ 89,016.66 (ochenta y nueve mil dieciséis con 66/100 soles) que equivalen a las 2/3 partes de la tasación. CARGAS Y GRAVAMENES:

D00001 BLOQUEO REGISTRAL por solicitud de fecha 19/07/2007 del NOTARIO MARCO CORCUERA GARCIA hasta por 60 días hábiles para que se inscriba el contrato de compra venta a favor de VICTOR ALDO ZAVALA ARTEAGA y la garantía hipotecaria hasta por la suma de S/. 95,277.35 NS a favor del BANCO DE CREDITO DEL PERU.

D00002 HIPOTECA a favor del BANCO DE CREDITO DEL PERU hasta por la suma de S/. 95,277.35 nuevos soles. Escritura Pública N° 4669 del 26/07/2007 Notario CORCUERA GARCIA MARCO ANTONIO en la ciudad de Trujillo).

D00003 CESIÓN DE HIPOTECA la hipoteca inscrita en el asiento D00002 ha sido cedida a favor de SOLUCION EMPRESA ADMINISTRADORA HIPOTECARIA S.A. Escritura Pública N° 599 de fecha 18/01/2016 notario Eduardo Laos de Lama en la ciudad de Lima.

DÍA, HORA Y LUGAR DEL REMATE: 14 de julio del 2021 a las 11:00 horas de forma Virtual debido a la coyuntura y a lo decretado por el gobierno debido a la emergencia sanitaria en el link <https://meet.google.com/ngk-scks-vqn>

LOS POSTORES: Oblarán no menos del diez por ciento del valor de la tasación consignando el mismo mediante certificado de depósito en el banco de la Nación a nombre del juzgado que ordena el remate (04063-2018-0-1601-JR-CI-09); deberá adjuntar Tasa Judicial por derecho a participar en el remate judicial, consignando número de expediente y generales de ley, presentar DNI y tratándose de personas jurídicas deberán además exhibir la Vigencia de Poderes correspondiente, también informar en este el correo electrónico "Gmail" y su usuario (estas constancias y documentos deberán enviarse mediante correo electrónico con termino máximo de una hora antes del remate al correo del martillero público [ivesnavarrete@gmail.com](mailto:ivesnavarrete@gmail.com), quien verificará los mismos y autorizará su participación en el mismo) Los Honorarios del Martillero Público son por cuenta del adjudicatario más el IGV de acuerdo a Ley y serán cancelados al finalizar el acto de remate, según lo prescrito en las Ley 28371 y 27728 y Artículo 18 del Reglamento aprobado por D.S. N° 008-2005-JUS.- IVES ANDRÉS NAVARRETE CASTRO - Martillero Público Reg. N° 290.

gmail.com, quien verificará los mismos y autorizará su participación en el mismo) Los Honorarios del Martillero Público son por cuenta del adjudicatario más el IGV de acuerdo a Ley y serán cancelados al finalizar el acto de remate, según lo prescrito en las Ley 28371 y 27728 y Artículo 18 del Reglamento aprobado por D.S. N° 008-2005-JUS.- IVES ANDRÉS NAVARRETE CASTRO - Martillero Público Reg. N° 290.

**IVES ANDRÉS NAVARRETE CASTRO**  
MARTILLERO PÚBLICO  
REG. N° 290

**JHONNY ELIZABETH GUZMÁN ARQUEROS**  
SECRETARIA JUDICIAL  
MÓDULO CIVIL CORPORATIVO  
SUB ESPECIALIDAD COMERCIAL  
CSJLL

FP/ 30 Junio 01,02,05,06,07 Julio

S/. 576.00

Comprobante de pago/ F012-0008294

## REMATE JUDICIAL EN PRIMERA CONVOCATORIA

En los seguidos por SCOTIABANK PERÚ S.A.A., contra MARTHA ESTANILA VILLANUEVA ROSALES, PABLO LEÓNIDAS VILLANUEVA ROSALES Y CIRILA YUPANQUI HONORES, sobre Ejecución de Garantías, Exp. N° 1369-2018, del Tercer Juzgado Civil de Trujillo de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, a cargo del Juez Víctor Candelario León Martell y Especialista Legal Rocío Cerna Díaz, se ha dispuesto a sacar a REMATE PÚBLICO en PRIMERA CONVOCATORIA el bien inmueble de propiedad de Pablo Leónidas Villanueva Rosales y Cirila Yupanqui Honores, constituido y ubicado en Centro Urbano Informal Alto Mochica Sector 1 Mz. B Lote 23, Distrito de Trujillo, Provincia de Trujillo, Departamento de la Libertad; cuyas dimensiones, descripciones y otras características obran en autos y en la Partida Registral N° P14128493 del Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° V – Sede Trujillo.

MONTO DE TASACIÓN: S/ 280,512.48 (Doscientos Ochenta Mil Quinientos Doce y 48/100 Soles).

BASE DEL REMATE: S/ 187,008.32 (CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL OCHO Y 32/100 SOLES), equivalente a las dos terceras partes del valor de la tasación del inmueble. DIA Y HORA DEL REMATE: TRECE DE JULIO DEL AÑO 2021, A HORAS 12:00 DEL MEDIODÍA.

El acto se realizará a través de la plataforma Google Meet en el enlace ([meet.google.com/akb-khsj-ffj](https://meet.google.com/akb-khsj-ffj)) de conformidad con el Protocolo Temporal para Remate Virtuales aprobado mediante R.A. N° 544-2020-P-CSJLL-PJ del 15.09.2020, a donde vía internet tendrán acceso los postores mediante un equipo de cómputo, tableta o teléfono móvil, con uso de audio y cámara de video, para la transmisión y participación de la diligencia de remate programado.

LOS POSTORES: 1) Mediante Certificado de Desposito Judicial en el Banco de la Nación a nombre del Juzgado por concepto de oblate o garantía, depositarán una cantidad no menor al 10% del valor de la valorización o tasación del inmueble sujeto a remate; 2) Adjuntarán original del DNI y/o Ficha RUC; 3) Adjuntarán el Arancel Judicial con código N° 7153 por derecho de participación en remate judicial de inmueble, indicando

Juzgado, Número de expediente, DNI y/o RUC; 4) Adjuntarán vigencia y facultades de poder inscrito en Registros Público, no menor a 30 días de antigüedad, en caso actúen como apoderados. Los postores deberán escanear en color y en formato PDF todos los documentos antes mencionados y enviarlos hasta dos días hábiles antes de la fecha de remate al correo electrónico del Martillero Público ([rafaeltapiaquiroz@gmail.com](mailto:rafaeltapiaquiroz@gmail.com)), debidamente registrados e identificados, indicando su dirección electrónica y número de teléfono celular/whatsapp.

LOS POSTORES registrados participaran en forma personal vía internet a través del enlace antes indicado, recomendándose que estén enlazados diez minutos antes de la hora programada para el acto de remate, quienes serán requeridos por el Martillero Público suscrito una vez iniciada la diligencia para que en forma obligatoria previamente exhiban en original la totalidad de los requisitos y documentos antes mencionados a través de la cámara de video de su equipo de cómputo, tableta o teléfono celular con el que cuenten, primando en todo momento la buena fe de veracidad, bajo responsabilidad administrativa, civil y penal que corresponda.

CARGAS Y GRAVAMENES: Asiento D00004: HIPOTECA: Se constituye Hipoteca a favor de Scotiabank S.A.A., hasta por la suma de S/. 280,512.48 N.S.; con el objeto de garantizar entre otras deudas y obligaciones, un crédito otorgado a Martha Estanila Villanueva Rosales por la suma de S/. 180,000.00 N.S. Restricción Contractual: El hipotecante se obliga expresamente frente al Banco a no inscribir en los Registros Públicos pertinentes los contratos de arrendamiento que celebren respecto del inmueble que por el presente contrato se hipoteca, ni sus renovaciones o modificaciones, sin perjuicios de ello, el hipotecante declara que conoce lo estipulado en la Octava Disposición Final y Complementaria de la ley 26702, reconociendo que quienes adquieran en ejecución de la presente garantía el inmueble que por el presente contrato se hipoteca no están obligados a respetar ningún contrato de arrendamiento que se hubiera inscrito con posterioridad a la constitución de garantía. Asimismo, el hipotecante, siempre al amparo y de conformidad con lo previsto en los dispositivos legales citados en el párrafo precedente se obliga expresamente frente al Banco a no dar en usufructo, uso, o habitación, el inmueble que por el presente contrato se hipoteca. EL PAGO DE LOS HONORARIOS del Martillero Público, serán fijados por el Juez, en base al arancel establecido por el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Martillero Público, Decreto Supremo N° 008-2005-JUS.

**RAFAEL JAMES TAPIA QUIROZ**  
MARTILLERO PÚBLICO  
REG. N° 301

**ROCIO DEL PILAR CERNA DIAZ**  
SECRETARIA JUDICIAL  
MÓDULO CIVIL CORPORATIVO  
SUB ESPECIALIDAD COMERCIAL  
CSJLL

FP/ 30 Junio 01,02,05,06,07 Julio

S/. 822.00

Comprobante de pago: F012-008292

**PRIMERA CONVOCATORIA A REMATE PÚBLICO**

En los seguidos por CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CRÉDITO DE TRUJILLO SA contra JULIA INES CASTILLO BENAVENTE, MARIELLA ELIZABETH CASTILLO BENAVENTE y LONDON CONSULTORES EJECUTORES SRL sobre ejecución de garantías Expediente Nro. 3140-2015, el Tercer Juzgado Civil de Trujillo a cargo del Dr. Víctor Candelario León Martell Secretaria Judicial Dra. Rocío del Pilar Cerna Díaz ha dispuesto sacar a remate público en PRIMERA CONVOCATORIA el inmueble sito en calle Paraguay N° 347-351, Vivienda A 1er. Piso, Urbanización El Recreo, distrito y provincia de Trujillo, departamento La Libertad, inscrito en la Partida Electrónica N° 03036463 del Registro de Predios de la Zona Registral N° V Sede Trujillo Oficina Registral Trujillo.- VALOR DE TASACIÓN: \$ 209,353.37 (doscientos nueve mil trescientos cincuenta y tres y 37/100 dólares americanos).- BASE DEL REMATE: \$ 139,568.91 (ciento treinta y nueve mil quinientos sesenta y ocho y 91/100 dólares americanos) suma equivalente a las dos terceras partes del valor de tasación.- AFECTACIONES: A) HIPOTECA: Registrada en los asientos D00001, D00003, D00005 y D00006 de la partida electrónica N° 03036463 del Registro de Predios la Zona Registral N°V - Sede Trujillo Oficina Registral Trujillo a favor de la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Trujillo SA hasta por la suma de \$ 90,718.00 dólares americanos. B) HIPOTECA: Registrada en el asiento D00007 de la partida electrónica N° 03036463 del Registro de Predios la Zona Registral N°V - Sede Trujillo Oficina Registral Trujillo a favor de la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Trujillo SA hasta por la suma de S/. 428,713.82 nuevos soles. C) EMBARGO: Inscrito en el asiento D00008 de la partida electrónica N° 03036463 del Registro de Predios la Zona Registral N°V - Sede Trujillo Oficina Registral Trujillo a favor de la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Trujillo SA hasta por la suma de S/. 55,500.00 soles dispuesto por la Juez del Segundo Juzgado Civil de Trujillo Dra. Guisella Soriano Ramírez Secretaria Judicial Dra. Luz del Carmen Arroyo Díaz Expediente N° 1526-2016 en los seguidos por Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Trujillo SA contra Mariella Elizabeth Castillo Benavente y Julia Inés Castillo Benavente sobre obligación de dar suma de dinero D) EMBARGO: Inscrito en el asiento D00009 de la partida electrónica N° 03036463 del Registro de Predios de la Zona Registral N°V - Sede Trujillo Oficina Registral Trujillo a favor de la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Trujillo SA hasta por la suma de S/. 38,000.00 soles dispuesta por el juez del Séptimo Juzgado Civil de Trujillo Dr. Gabriel Otiniano Campos Secretario Judicial Dr. Iris Capristan Rojas Expediente N° 3579-2017 en los seguidos contra los titulares registrales sobre obligación de dar suma de dinero - DIA Y HORA DEL REMATE: El 9 de julio de 2021 a las 10:00 a.m.- LUGAR DEL REMATE: Sala de Remates Virtuales de la Corte Superior de Justicia de La Libertad para lo cual se deberá de ingresar a través del siguiente enlace: [meet.google.com/jxs-zhrb-tap](https://meet.google.com/jxs-zhrb-tap) .-LOS POSTORES: Los postores deberán inscribirse en el REDIJU, a los correos electrónicos [cbbarrantes@pj.gob.pe](mailto:cbbarrantes@pj.gob.pe), [vtavara@pj.gob.pe](mailto:vtavara@pj.gob.pe) con copia obligatoria al correo del martillero [farfanlaw@gmail.com](mailto:farfanlaw@gmail.com) como fecha límite hasta el 8 de julio del año 2021, indicando nombres y apellidos del postor; número de DNI o carnet de extranjería CE, domicilio, correo electrónico y celular. Asimismo, presentarán como anexo en formato PDF el escaneo de lo siguiente: 1.- El recibo del arancel judicial correspondiente por derecho de participación en el remate donde conste el nombre del Juzgado, el número de Expediente y el número de DNI o RUC del postor; 2.- La constancia del Depósito Judicial Electrónico por un monto no menor al 10% del VALOR DE LA TASACIÓN, que se obtiene en el Banco de la Nación con el número del expediente judicial completo; 3.- Copia de su DNI; 4.- En caso de ser Persona Jurídica, presentará: copia de RUC, Vigencia de Poder, y copia del DNI del apoderado. Cumplido y verificado este registro se le hará llegar la invitación del enlace que permitirá su ingreso como postor autorizado al remate virtual, debiendo ingresar 10 minutos antes del inicio de dicho acto. . En el caso que el postor resultase adjudicatario, deberá de consignar, en original, dentro de tercero día los referidos documentos

al Juzgado, así como el saldo de precio de adjudicación bajo apercibimiento de Ley. El acto de remate será realizado por el Sr. Rodolfo Alberto Farfán Zambrano martillero público a nivel nacional con registro N° 272. Los honorarios del Martillero Público son por cuenta del adjudicatario de conformidad con el Art. 732 del Código Procesal Civil y están afectos al IGV. Trujillo, 6 de abril de 2021.

**RODOLFO ALBERTO FARFÁN ZAMBRANO  
MARTILLERO PÚBLICO  
REG. 272**

**ROCIO DEL PILAR CERNA DIAZ  
SECRETARIA JUDICIAL  
MÓDULO CIVIL CORPORATIVO  
SUB ESPECIALIDAD COMERCIAL  
CSJLL**

**FP/ 30 Junio 01,02,05,06,07 Julio**

**S/. 804.00**

**Comprobante de pago/ 0F012-0008295**

**PRIMERA CONVOCATORIA A REMATE PÚBLICO  
Exp N° 00416-2014-0-1603-JM-CI-01**

En los seguidos por el BANCO BBVA PERU contra CARLOS ENRIQUE MONCADA REVILLA, DANILO BERNARDO CASTILLO VILLALOBOS, MARIA ELENA CARRASCO CARLO, SONIA CUZCO ESPINO, NEISSER JOSELITO MENDOZA LEON Y GLADYS JACKELINE YENQUE VELASQUEZ, sobre EJECUCIÓN DE GARANTÍAS, Expediente N° 00416-2014-0-1603-JM-CI-01, en el Juzgado Civil de Chepén a cargo del Juez Dr. SEGUNDO SALVADOR BUSTAMANTE ROJAS, Especialista Legal Dra. YARILIS IVETTE MENDEZ FARFAN han dispuesto que el suscrito, saque a remate judicial en PRIMERA CONVOCATORIA, el inmueble urbano (casa habitación) ubicado en el Centro Poblado Chepén Sector IV, Mz. 101, Lote 20, (Calle Lambayeque N° 213), distrito y provincia de Chepén, Departamento de La Libertad, inscrito en la Partida Electrónica N° P14124644, de la SUNARP Zona Registral N° V Sede Trujillo – SUNARP. VALOR DE TASACIÓN: US\$. 22,200.00 (veintidós mil doscientos con 00/100 dólares americanos). BASE DEL REMATE: US\$. 14,800.00 (catorce mil ochocientos con 00/100 dólares americanos) que equivalen a las 2/3 partes de la tasación. CARGAS Y GRAVÁMENES: As.00010 HIPOTECA a favor del BANCO CONTINENTAL hasta por la suma de US\$ 19,980.00, a fin de garantizar un préstamo dinerario de S/ 124,000.00 otorgado a favor del deudor Carlos Enrique Moncada Revilla. Escritura Pública N° 2306 del 22/11/2011 Notario Victor Merino Castillo en la ciudad de Chepén. As.00011 INSCRIPCIÓN DE EMBARGO hasta por la suma de S/.20,000.00 nuevos soles conforme a lo dispuesto por la Jueza del segundo Juzgado Civil de Trujillo. Dra. Guisella Soriano Ramírez en el Expediente N° 01201-2014-83-1601-JR-CI-02, en los seguidos por MI BANCO BANCO DE LA MICROEMPRESA S.A. contra Castillo Villalobos Danilo Bernardo, sobre obligación de dar suma de dinero. Resolución Judicial N°01 de fecha 20/05/2014. As. 00012 CANCELACION DE EMBARGO se procede a levantar la medida cautelar de embargo inscrita en el asiento 00011, en merito a lo dispuesto en la Resolución N° 4 de fecha 04/12/2015 y Resolución Judicial N° 6 de fecha 01/07/2019; en el proceso seguido por MI BANCO DE LA MICROEMPRESA S.A. contra Danilo Bernardo Castillo Villalobos. DIA Y HORA Y LUGAR DEL REMATE: 13 de julio del 2021 a las 14:00 horas de forma Virtual debido a la coyuntura y a lo decretado por el gobierno debido a la emergencia sanitaria en el link <https://meet.google.com/rjp-jsvg-fpe> LOS POSTORES: Oblarán no menos del diez por ciento del valor de las tasación consignando el mismo mediante certificado de depósito en el banco de la Nación a nombre del juzgado que ordena el remate (00416-2014-0-1603-JM-CI-01); deberá adjuntar Tasa

Judicial por derecho a participar en el remate judicial, consignando número de expediente y generales de ley, presentando DNI y tratándose de personas jurídicas deberán además exhibir la Vigencia de Poderes correspondiente, también informar en este el correo electrónico "Gmail" y su usuario (estas constancias y documentos deberán enviarse mediante correo electrónico con termino máximo de una hora antes del remate al correo del martillero público [ivesnavarrete@gmail.com](mailto:ivesnavarrete@gmail.com), quien verificará los mismos y autorizará su participación en el mismo) Los Honorarios del Martillero Público son por cuenta del adjudicatario más el IGV de acuerdo a Ley y serán cancelados al finalizar el acto de remate, según lo prescrito en las Ley 28371 y 27728 y Artículo 18 del Reglamento aprobado por D.S. N° 008-2005JUS.- IVES ANDRÉS NAVARRETE CASTRO - Martillero Público Reg. N° 290

**IVES ANDRÉS NAVARRETE CASTRO  
MARTILLERO PÚBLICO  
REG. N° 290**

**YARILIS IVETTE MÉNDEZ FARFÁN  
SECRETARIA JUDICIAL  
JUZGADO CIVIL DE CHEPÉN  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA LIBERTAD**

**FP/ 25, 28, 30 Junio 01, 02, 05 Julio**

**Precio: S/. 678.00**

**Comprobante de pago: 0F012-0008285**

**PRIMERA CONVOCATORIA A REMATE PÚBLICO  
Exp N° 00289-2014-0-1614-JR-CI-01**

En los seguidos por el BANCO BBVA PERU contra AGRONEGOCIOS SALDAÑA SAC, TEODORA CELESTINA AMAYA DE SALDAÑA, PEDRO HUMBERTO SALDAÑA CASTILLO sobre EJECUCIÓN DE GARANTÍAS, Expediente N° 289-2014, el Juzgado Civil de San Pedro de Lloc a cargo del Juez Dr. VICTOR MANUEL RAMIREZ IPARRAGUIRRE, Especialista Legal Dra. MILENA MARIBEL SANDOVAL LOZANO; han dispuesto que el suscrito, saque a remate judicial en PRIMERA CONVOCATORIA, el inmueble denominado Inscripción de sección especial de predios rurales Ubic. Rur. Valle Jequetupeque Predio Tecapa Parcela 151-C C.P/Parc. 11897 de 1.7199 Has, distrito de San José, provincia de Pacasmayo, Departamento de La Libertad, inscrito en la Partida N° 04002470, de la SUNARP Zona Registral N° V Sede Trujillo – Oficina Registral San Pedro - SUNARP. VALOR DE TASACIÓN: US\$. 48,157.00 (cuarenta y ocho mil ciento cincuenta y siete con 00/100 dólares americanos). BASE DEL REMATE: US\$. 32,104.67 (treinta y dos mil ciento cuatro con 67/100 dólares americanos) que equivalen a las 2/3 partes de la tasación. CARGAS Y GRAVÁMENES: HIPOTECA registrada en el asiento D00001 de la Partida N° 04002470 del Registro de Predios de la Zona Registral N° V Sede Trujillo, Oficina Registral San Pedro a favor de BBVA BANCO CONTINENTAL hasta por la suma de US\$ 39,000.00 dólares americanos, con el objeto de garantizar las obligaciones de AGRONEGOCIOS SALDAÑA SAC y un préstamo comercial para capital de trabajo. El título fue presentado el 19/06/2013. MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO EN FORMA DE INSCRIPCIÓN registrada en el asiento D00002 de la Partida N° 04002470 del Registro de Predios de la Zona Registral N° V Sede Trujillo, Oficina Registral San Pedro, por Resolución N° 01 de fecha 22/11/2013 Juzgado Mixto de Chepén – CSJLL sobre las acciones y derechos que del inmueble de la presente partida electrónica corresponderían al demandado Pedro Humberto Saldaña Castillo al feneamiento de la sociedad de gananciales que actualmente mantiene, hasta por la suma de S/. 108,000.00 nuevos soles. En los seguidos por la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Piura SAC contra Teodora Celestina Amaya de Saldaña, Pedro Humberto Saldaña Castillo y Mariem Miry Marjorie Robles Sánchez. Expediente N° 333-2013-37-1603-JM-CI-01. El título fue presentado el 11/12/2013.

DÍA Y HORA Y LUGAR DEL REMATE: : 13 de julio del 2021 a las 12:00 horas de forma Virtual debido a la coyuntura y a lo decretado por el gobierno debido a la emergencia sanitaria en el link <https://meet.google.com/xxq-qssj-nyz>

LOS POSTORES: Oblarán no menos del diez por ciento del valor de las tasación consignando el mismo mediante certificado de depósito en el banco de la Nación a nombre del juzgado que ordena el remate (00289-2014-0-1614-JR-CI-01); deberá adjuntar Tasa Judicial por derecho a participar en el remate judicial, consignando número de expediente y generales de ley, presentar DNI y tratándose de personas jurídicas deberán además exhibir la Vigencia de Poderes correspondiente, también informar en este el correo electrónico "Gmail" y su usuario (estas constancias y documentos deberán enviarse mediante correo electrónico con termino máximo de una hora antes del remate al correo del martillero público [ivesnavarrete@gmail.com](mailto:ivesnavarrete@gmail.com), quien verificará los mismos y autorizará su participación en el mismo) Los Honorarios del Martillero Público son por cuenta del adjudicatario más el IGV de acuerdo a Ley y serán cancelados al finalizar el acto de remate, según lo prescrito en las Ley 28371 y 27728 y Artículo 18 del Reglamento aprobado por D.S. N° 008-2005JUS.- IVES ANDRÉS NAVARRETE CASTRO - Martillero Público Reg. N° 290.

**IVES ANDRÉS NAVARRETE CASTRO  
MARTILLERO PÚBLICO  
REG. N° 290**

**GIULLIANA VICTORIA VÁSQUEZ CARRASCO  
SECRETARIA JUDICIAL  
JUZGADO CIVIL DE LA PROVINCIA DE PACASMAYO  
SEDE SAN PEDRO DE LLOC  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA LIBERTAD**

**FP/ 25,28,30 Junio 01,02,05 Julio**

**S/. 714.00**

**Comprobante de pago/ 0F012-0008284**

**REMATE JUDICIAL EN PRIMERA CONVOCATORIA  
(EXP. 01026-2019-0-1601-JR-CI-09)**

En los seguidos por OSCAR EDUARDO LLANOS MIRANDA sucesor procesal de la parte demandante DEMETRIO ANTONIO VERA FERNANDEZ contra FELIX DAVID TEJADA RODRIGUEZ sobre OBLIGACION DE DAR SUMA DE DINERO, la Sra. Jueza del Noveno Juzgado Especializado en lo Civil de Trujillo, Dra. TATIANA PEDEMONTE DEL RIO, Especialista Legal Dra. JHONY ELIZABETH GUZMAN ARQUEROS; ha ordenado sacar a remate público en primera convocatoria, el bien inmueble materia de la presente ejecución. UBICACIÓN: Calle Bolívar N° 120, distrito y provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, inscrito en la partida electrónica N°11005822 del Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° V -sede Trujillo, remate que será efectuado por el Martillero Público Cesar Alfonso Vásquez Obando con Reg. 364, designado en autos. TASACION COMERCIAL: US\$. 137,200.00 (CIENTO TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS Y 00/100 DOLARES AMERICANOS). PRECIO BASE: US\$. 91,466.66 (NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS Y 66/100 DOLARES AMERICANOS). CARGAS Y GRAVÁMENES: 1).-HIPOTECA: inscrita en el asiento de D00001 de la Partida Electrónica N°11005822, a favor de DEMETRIO ANTONIO VERA HERNANDEZ, hasta por la suma de S/. 100,000.00 N.S., así consta en escritura pública N° 4203 de fecha 10/10/2012, ante notario Guillermo Guerra Salas en la ciudad de Trujillo. 2).-EMBARGO EN FORMA DE INSCRIPCIÓN: inscrita en el asiento de D00003 de la Partida Electrónica N°11005822, por resolución N° 1 de fecha 19/03/2019, la Juez del noveno Juzgado Especializado en lo Civil de Trujillo, Dra. Tatiana Pedemonte Del Rio, ha resuelto disponer la inscripción de medida cautelar de EMBARGO en forma de inscripción sobre el inmueble inscrito en la

presente partida, hasta por la suma de S/. 294,000.00 Nuevos Soles. Exp. N° 1026 – 2019. Secretario Judicial Jeny Deza Araujo con fecha 02/04/2019. 3).-ANOTACION DE DEMANDA: inscrita en el asiento de D00004 de la Partida Electrónica N°11005822, por resolución numero DOS, de fecha 21/12/2020, suscrita por orden del Juez del Octavo Juzgado Especializado Civil de Trujillo, Dr. Carlos Anibal Malca Mauroloaigoitia, se procede a inscribir la medida cautelar de ANOTACION DE DEMANDA sobre el inmueble inscrito en la presente partida en el proceso seguido por PEDRO JULIO TEJADA RODRIGUEZ contra FELIX ANGEL TEJADA RODRIGUEZ, FELIX DAVID TEJADA RODRIGUEZ y LILIA VICTORIA RODRIGUEZ DE TEJADA sobre nulidad de Acto Jurídico. (Exp. 5055-2019-87-1601).

DIA Y HORA DE REMATE: 27 de julio del 2021 a las 12:00 horas del mediodía.

LUGAR DEL REMATE: El presente remate se realizará en la sala virtual creada para tal propósito por la oficina de la REDIJU-CSLL, empleando el aplicativo Google Meet siendo el link de acceso: meet.google.com/dit-uvfj-duu, a la hora exacta programada.

LOS POSTORES: Los postores, que bajo esta nueva modalidad serán llamados USUARIOS POSTORES, están obligados a inscribirse ante el REDIJU – CSJLL (un día antes del remate), a los correos vtavara@pj.gob.pe y cbarrantes@pj.gob.pe proporcionando en caso sea persona natural copia de su DNI o carnet de extranjería de persona con otra nacionalidad que resida legalmente en el país, o si es persona jurídica a través de sus representantes legales presentaran poder inscrito de su facultad de representación, así como copia del arancel judicial por derecho a participar en el remate, mediante el aplicativo Págalo-BN al código 07153, con los datos del expediente y del postor, así como la copia del depósito del obtaje (10% del valor de tasación esto es US\$. 13,720.00 dólares americanos) en formato PDF; asimismo se presentarán, estos mismos requisitos para ser postor, el día del remate cuando el martillero lo requiera. Los usuarios postores participantes deberán proceder con veracidad, probidad, lealtad y buena fe en sus intervenciones.

HONORARIOS DEL MARTILLERO: será de cargo del adjudicatario según Ley, y deberán ser cancelados al finalizar el remate.

FIRMADO DIGITALMENTE POR:  
VASQUEZ OBANDO CESAR ALFONSO

JHONNY ELIZABETH GUZMÁN ARQUEROS  
SECRETARIA JUDICIAL  
MÓDULO CIVIL CORPORATIVO  
SUB ESPECIALIDAD COMERCIAL  
CSJLL

FP/ 24,25,28,30 Junio 01,02 Julio  
S/. 744.00

Comprobante de pago/ 0B012-0010387

## 2. EDICTOS CLASIFICADOS

### SUCESIÓN INTESTADA

#### EDICTO

Ante el Juzgado de Paz Letrado de Paiján, Sr. Juez Juan Conrado Bendezu Villena, Srta. Secretaria Judicial Mardy Karen Rojas Méndez, Exp. N° 004-2021CI, SARITA PATRICIA CASTILLO VEGA solicita Sucesión Intestada su progenitor JORGE LUIS CASTILLO LINARES, fallecido el 21 de abril del 2021 en el Hospital de Chocope, sin dejar testamento, debiendo declararse como sus legítimos herederos, a la solicitante así como a Santos Feliciano Vega García, Katerine del Pilar Castillo Vega y Jorge Luis Castillo Vega. Lo que se comunica para los fines de ley.

Paiján, 23 de Junio del 2021

MARDY KAREN ROJAS MÉNDEZ  
SECRETARIA JUDICIAL

### JUZGADO DE PAZ LETRADO DE PAIJÁN

FP/ 01 Junio  
S/. 33.00

Comprobante de pago/ 0B012-0010391

### PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA

#### PUBLICACIÓN DE EDICTO

En el Exp. N°783-2021-0-1601-JR-CI-08, bajo la actuación de la secretaria Deysi Paola Gerbacio Chávez, el señor Juez del 8° Juzgado Especializado Civil de Trujillo Dr. Carlos Anibal Malca Mauroloaigoitia, ha dispuesto la publicación edictal siguiente: Extracto de demanda: Teodoro Alejandrino Juárez Baca interpone demanda sobre PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO contra la Municipalidad Provincial de Trujillo y su Procurador Público, en la vía del Proceso Abreviado, a fin de que se le declare propietario de los inmuebles ubicados en el Lote 2 Y 3, Mz B, Urb. Urbanización Huancavelica-Madre de Dios, Distrito y Provincia de Trujillo, con un área de 102.12 M2, los mismos que están inscritos en las Partidas Electrónicas N° 11057560 y N° 11057561 del Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral V – Sede Trujillo, notificando a los colindantes Juan Gamboa Alcántara, Beiby Graciela Villanueva Orbegoso, y Carlos Nassi Oliva. De conformidad con el artículo 506° del C.P.C., se publica el presente para los fines de Ley. Trujillo, 17 de junio de 2021.

PAOLA GERBACIO CHAVEZ  
SECRETARIA JUDICIAL  
OCTAVO JUZGADO ESPECIALIZADO EN LO CIVIL  
DE TRUJILLO  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA LIBERTAD

FP/ 24 Junio - 01,07 Julio  
S/. 111.00

Comprobante de pago/ 0B012-0010386

#### EXPEDIENTE: 00978-2020-0-1601-JR-CI-08.

ORGANO JUR.: 8° JUZGADO CIVIL

MATERIA: PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA

JUEZ: CARLOS ANIBAL MALCA MAUROLAIGOITIA

ESPECIALISTA: EMILIA NAVARRETE OBANDO

DEMANDADO: LOPEZ AREVALO, FILOMENA; LOPEZ AREVALO, MANUEL; LOPEZ AREVALO, MARIA M.; LOPEZ AREVALO, ZOILA.

DEMANDANTE: CHAVEZ LABRIN, LUIS FERNANDO

LEMBCKE BARRIGA, ENRIQUE ALBERTO.

RESOLUCIÓN NÚMERO DOS: Trujillo, veinte de octubre del dos mil veinte. 1.- ADMITIR a trámite,

en la vía del PROCESO ABREVIADO, la demanda sobre PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO,

interpuesta por ENRIQUE ALBERTO LEMBCKE BARRIGA en representación de LUIS FERNANDO

CHAVEZ LABRIN y SANDRA MILAGROS CHAVEZ QUIROZ. 2.- TENER POR OFRECIDOS los medios

probatórios que se adjuntan a su demanda. 3.- TENER

POR SEÑALADO su domicilio procesal en la Casilla Postal N° 938 del Colegio de Abogados de La Libertad

y su Casilla Electrónica N° 1689; y POR SEÑALADO el correo electrónico enriquelembecke@gmail.com y

el numero celular de 949609992 del abogado que suscribe la demanda. 4.- Al primer otrosí: TENER por

DELEGADAS las facultades de representación a favor de los abogados que suscriben la presente demanda.

5.- NOTIFICAR mediante EDICTOS ELECTRONICOS, a MARIA MATIAS LOPEZ AREVALO, ZOILA LOPEZ

AREVALO, FILOMENA LOPEZ AREVALO y MANUEL LOPEZ AREVALO para que en su calidad de

demandados, se apersonen y contesten la demanda, en el plazo de CUARENTA Y CINCO DIAS; bajo

apercibimiento de nombrarse CURADOR PROCESAL, de conformidad con el artículo 435° concordante con el

artículo 492 del Código Procesal Civil. 6.- NOTIFICAR a los colindantes con la demanda y anexos en sus

domicilios señalados en la por la parte demandante.

7.- ORDENAR la PUBLICACIÓN por EDICTOS ELECTRONICOS un extracto de la presente resolución, de conformidad con el artículo 506° del Código Procesal Civil. 8.- INFORMAR a las partes procesales y abogados, que se ha resuelto aplicar en el presente proceso -después de la etapa prevista para el ejercicio del derecho de contradicción o defensa-, la ORALIDAD como principal regla de debate, para cuyo efecto convocará a audiencia para el esclarecimiento de los hechos narrados; y, a audiencia de pruebas, de ser el caso. 9.- EXHORTAR a las partes y señores abogados, a la sustentación de su tesis postulatoria de forma proactiva y dinámica; además, de REQUERIR, su actuación acorde con los deberes de veracidad, probidad, lealtad y buena fe; a efectos de lograr los fines de la oralidad que ayude al juez a resolver el litigio en un plazo razonable. 10.- PRECISAR que la oralidad coexistirá con la forma escrita, para aquellos actos procesales que no puedan emitirse o formularse en audiencia. 11.- NOTIFICAR en el modo y forma de ley.

PAOLA GERBACIO CHAVEZ  
SECRETARIA JUDICIAL  
OCTAVO JUZGADO ESPECIALIZADO EN LO CIVIL  
DE TRUJILLO  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA LIBERTAD

FP/ 24 Junio - 01,07 Julio

S/. 267.00

Comprobante de pago/ 0B012-0010384



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de La Libertad

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Trujillo, 23 de Junio del 2021

### RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000392-2021-P-CSJLL-PJ

**VISTOS:** El Oficio N° 10-2021-ADM-MCCLO-CSJLL, el Informe N° 000014-2021-EPR-UPD-GAD-CSJLL-PJ, el Informe N° 000098-2021-AL-CSJLL-PJ, la Resolución Administrativa N° 015-2020-CE-PJ que aprueba los instrumentos normativos de gestión interna, Expediente SGD 002058-2021-SEC-CS; y,

#### CONSIDERANDO:

**PRIMERO:** El Presidente de la Corte Superior de Justicia es el representante del Poder Judicial en su respectivo Distrito Judicial y, como máxima autoridad administrativa, dirige la política institucional dictando las medidas pertinentes para el adecuado funcionamiento de las dependencias que la conforman; según lo permite el artículo 90°, incisos 1), 3) y 9), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

**SEGUNDO:** Por Oficio N° 10-2021-ADM-MCCLO-CSJLL el Administrador del Módulo Corporativo Civil de Litigación Oral – CSJLL, remite a este Despacho de Presidencia la "Directiva para la autorización y entrega virtual de constancias de endosos de certificados de Depósitos Judiciales Electrónicos por los Juzgados Integrantes del Módulo Civil Corporativo de Litigación Oral", para su correspondiente evaluación, y en su caso la aprobación de la misma, con el objeto de coadyuvar a la mejor organización del trabajo jurisdiccional, el adecuado control de la emisión y entrega de las constancias de endosos de depósitos judiciales, que a su vez elevará los estándares de satisfacción del usuario judicial, en correlato con el cumplimiento del distanciamiento social y la

## 4. EDICTOS PENALES

#### EDICTO PENAL

EXP. N° 0004-2019-0-2501-JR-ED-01, JUZGADO TRANSITORIO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL SANTA, JUEZ: DR. CARLOS SMITH MENDOZA GARCIA, ESPECIALISTA: PEDRO CABRERA GARCIA. SE NOTIFICA por el presente al requerido JAVIER JESÚS RODRÍGUEZ RUIZ, que mediante RESOLUCIÓN N° 01, de fecha 07/11/19, se ha Resuelto: A) ADMÍTASE A TRÁMITE LA DEMANDA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO interpuesto por la Fiscalía Especializada en Extinción de Dominio del Santa, respecto del vehículo de Placa de Rodaje T3F033, camioneta SUV, marca Toyota, color Plata Metálico, inscrito en la Partida Registral N° 60637870, cuyo titular registral es DORA NICOLASA AMADOR VERA; titulares con interés: ERMEL BUSTOS RODRÍGUEZ y JAVIER JESÚS RODRÍGUEZ RUIZ y tercero con interés: RAÚL BOGAR MATÍNEZ GANOZA. B) CONFÍERASE TRASLADO a los requeridos: DORA NICOLASA AMADOR VERA, ERMEL BUSTOS RODRÍGUEZ, JAVIER JESÚS RODRÍGUEZ RUIZ y RAÚL BOGAR MATÍNEZ GANOZA, para que en el término de TREINTA DÍAS, más el término de la distancia, contesten la demanda; bajo apercibimiento de declararse REBELDES. Por haberse dispuesto así en el Expediente N° 00004-2019-0-2501-JR-ED-01, seguida contra el requerido JAVIER JESÚS RODRÍGUEZ RUIZ Y OTROS, sobre proceso de Extinción de Dominio.

FP/ 30 jun. 1, 2 jul.



Firmado digitalmente por TABOADA PILCO Elices Glamipol FAU 20190981216 soft, Presidente De La Csj De La Libertad Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 23.06.2021 16:57:31 -05:00

protección efectiva de los Derechos Fundamentales a la Salud y a la vida de todos los operadores de justicia.

**TERCERO:** Mediante Informe N° 0014-2021-EPR-UPD-GAD-CSJLL-PJ, el Coordinador de Estudios, Proyectos y Racionalización, de esta Corte Superior, remite su conclusión respecto a los citados lineamientos adjuntados, en su versión 001, indicando que cumple con los requisitos mínimos según la Directiva N° 19-2020-CE-PJ aprobada por la R.A. N° 370-2020-CE-PJ para elaborar los documentos normativos del Poder Judicial, asignándole opinión favorable al mismo, y remite adjunto el Informe sustentatorio respectivo.

**CUARTO:** La Oficina de Asesoría Legal de esta Corte Superior, a través de su Informe N° 000098-2021-AL-CSJLL-PJ, luego del análisis legal respectivo, concluye en que la propuesta de "Lineamientos para la Autorización y Entrega Virtual de Constancias de Endosos de Certificados de Depósitos Judiciales Electrónicos por los Juzgados Integrantes del Módulo Civil Corporativo de Litigación Oral de la Corte Superior de Justicia de La Libertad" se encuentran dentro de los alcances de las disposiciones y medidas extraordinarias dictadas por el Consejo Ejecutivo y la Presidencia de Poder Judicial, con motivo del estado de emergencia sanitaria que viene afrontando nuestra nación por la pandemia del Corona Virus (COVID 19), a fin de no afectar la actividad jurisdiccional en la emergencia, sin afectar o poner en riesgo la salud física y mental de los servidores judiciales.

**QUINTO:** En esta línea, se tiene lo regulado por los incisos 3) y 4) del artículo 90° del TUO de La Ley Orgánica del Poder Judicial, el cual prescribe como atribución y obligación del Presidente de la Corte Superior, el dirigir la aplicación de la política del Poder Judicial en su distrito, así como cautelar la pronta administración de justicia, respectivamente; por ello es dable la implementación de acciones orientadas a alcanzar una administración pública cuyo objetivo central sea el logro de resultados, tendientes a mejorar la calidad e impacto de las políticas.

**SEXTO:** En atención a lo expuesto, este despacho de la Presidencia, en ejercicio de las facultades previstas en el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial dispone la aprobación del "Lineamiento para la autorización y entrega virtual de constancias de endosos de certificados de depósitos judiciales electrónicos por los Juzgados Integrantes del Módulo Civil Corporativo de Litigación Oral de La Corte Superior de Justicia de La Libertad", en la convicción de que lograr la mejor calidad en la labor y la máxima productividad de este órgano judicial es un compromiso frente a la Sociedad, resultando una cuestión central la necesidad de mejorar el Servicio de Justicia, por lo que sería viable la implementación del citado lineamiento, debiéndose por ello expedir la Resolución Administrativa correspondiente.

Por lo expuesto, en ejercicio de las facultades previstas en los incisos 1), 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; inciso 1° del Artículo 9° de la Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ; y de conformidad con las resoluciones administrativas antes mencionadas;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR el "Lineamiento para la autorización y entrega virtual de constancias de endosos de certificados de depósitos judiciales electrónicos por los Juzgados Integrantes del Módulo Civil Corporativo de Litigación Oral de La Corte Superior de Justicia de La Libertad", el mismo que se adjunta como anexo conformante de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DISPONER su implementación y cumplimiento por parte del personal que conforma los Juzgados Integrantes del Módulo Civil Corporativo de Litigación Oral de esta Corte Superior.

**ARTÍCULO TERCERO:** DISPONER que la "Escuela de Gestión Pública Judicial La Libertad" efectúe la capacitación a los integrantes de los Juzgados del Módulo Civil Corporativo de Litigación Oral de esta Corte Superior de Justicia, respecto a los lineamientos aprobados mediante la presente Resolución Administrativa.

**ARTÍCULO CUARTO:** COMUNICAR la presente resolución al Consejo Ejecutivo Distrital de La Libertad, Gerencia de Administración Distrital, Jefatura de la Unidad de Administración y Finanzas, Jefatura de Planeamiento y Desarrollo, Jefatura de Servicios Judiciales, Magistrados, Administrador del Módulo Corporativo Civil de Litigación Oral; y a quienes corresponda, para su conocimiento y demás fines legales consiguientes.

#### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-



 PODER JUDICIAL DEL PERÚ	DOCUMENTO INTERNO	MCCLO/LIN-05
	LINEAMIENTO	Versión: 001
LINEAMIENTO PARA LA AUTORIZACIÓN Y ENTREGA VIRTUAL DE CONSTANCIAS DE ENDOSOS DE CERTIFICADOS DE DEPÓSITOS JUDICIALES ELECTRÓNICOS POR LOS JUZGADOS INTEGRANTES DEL MÓDULO CIVIL CORPORATIVO DE LITIGACIÓN ORAL DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA LIBERTAD		Página: Página 1 de 7

	ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
Nombre	-Johan Mitchel Quesnay Casusol -Jorge Luis Gustavo Allende Moya -Edwin Yulinio Agreda Aguirre	-Juan Carlos Torpoco Dávila -Rubén Gonzales Sánchez	Eliseo Glampol Taboada Pilco
Cargo	-Juez Coordinador del MCCLO-CSJLL -Administrador del MCCLO-CSJLL -Asistente de la Administración del MCCLO-CSJLL	-Coordinación de Estudios, Proyectos y Racionalización -Asesor legal	Presidente de la CSJLL
	 Firmado digitalmente por ALLENDE MOYA, Jorge Luis Gustavo FAU 20159981216 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 21.06.2021 12:44:32 -05:00	 Firmado digitalmente por TORPOCO DAVILA, Juan Carlos FAU 20159981216 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 22.06.2021 21:33:10 -05:00	 Firmado digitalmente por TABOADA PILCO, Eliseo Glampol FAU 20159981216 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 23.06.2021 15:45:07 -05:00

#### 1. OBJETIVO:

Precisar los lineamientos que deberán seguir los Secretarios Judiciales, Técnicos y Auxiliares Jurisdiccionales del Módulo Civil Corporativo de Litigación Oral de la Corte Superior de Justicia de La Libertad (CSJLL), a efectos de estandarizar el tratamiento de los endosos tanto electrónicos y físicos, dentro de una línea de trabajo virtual y remoto que asegure la protección de los Derechos Fundamentales a la salud y a la vida tanto del personal jurisdiccional como del usuario judicial.

#### 2. ALCANCE:

El presente lineamiento es de aplicación y cumplimiento obligatorio, de los Secretarios Judiciales, Técnicos y Auxiliares Jurisdiccionales del Módulo Civil Corporativo de Litigación Oral de la Corte Superior de Justicia de La Libertad que se encuentren sujetos a trabajo remoto, presencial y mixto.

#### 3. BASE NORMATIVA:

##### NORMATIVA DE SUSTENTO

- 3.1. Art.7 de la Constitución Política del Perú "Derecho a la Salud"
- 3.2. Ley N.° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, sus modificatorias y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.° 030-2002 PCM.
- 3.3. Decreto Supremo N.° 017-93-JUS, que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y sus modificatorias.
- 3.4. Decreto Supremo N.° 109-2012-PCM, que aprobó la estrategia para la Modernización de la Gestión Pública.
- 3.5. Resolución Administrativa N° 110-2013-CE-PJ, que aprobó la Directiva N° 004-2013-CE-PJ, denominada "Normas y Procedimientos para la emisión Electrónica de Depósitos Judiciales".
- 3.6. Modernización de la Gestión Pública. Decreto Supremo N.° 054-2018-PCM, que aprobó los Lineamientos de Organización del Estado.
- 3.7. Resolución Administrativa N° 010-2014-CE-PJ, que aprueba el "Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial", y sus modificatorias.
- 3.8. Resolución Administrativa N° 049-2020-CE-PJ, que aprueba el "Reglamento de Funcionamiento del Módulo Civil Corporativo de Litigación oral", así como el Manual de Organización y Funciones del Módulo Corporativo de Litigación Oral –Tipo"
- 3.9. Resolución Administrativa N° 015-2020-CE-PJ, que aprueba los instrumentos normativos de gestión interna relacionados al Módulo Civil Corporativo de Litigación de Litigación oral, consistentes en: Reglamento de Actuación para los Módulos Civiles Corporativos de

	DOCUMENTO INTERNO		MCCLO/LIN-05	
	LINEAMIENTO		Versión:	001
	LINEAMIENTO PARA LA AUTORIZACIÓN Y ENTREGA VIRTUAL DE CONSTANCIAS DE ENDOSOS DE CERTIFICADOS DE DEPÓSITOS JUDICIALES ELECTRÓNICOS POR LOS JUZGADOS INTEGRANTES DEL MÓDULO CIVIL CORPORATIVO DE LITIGACIÓN ORAL DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA LIBERTAD		Página:	Página 2 de 7

Litigación Oral, Procedimiento de Actuación del Juzgado de Paz Letrado del Módulo Civil Corporativo de Litigación Oral, Procedimiento de Actuación de los Juzgados especializados del Módulo Civil Corporativo de Litigación Oral y Procedimiento de Actuación del Juzgado de la Sala Superior del Módulo Civil Corporativo de Litigación Oral.

- 3.10. Resolución Administrativa N° 000207-2020-CE-PJ, que aprueba la Directiva N° 011-2020-CE-PJ, denominada "Administración, control y custodia de los certificados de Depósitos Judiciales en trámite concluidos – prescritos"
- 3.11. Resolución Administrativa N° 275-2020-P-CSJLL-PJ que aprueba el "Protocolo de uso obligatorio de firma digital y excepcional de firma manuscrita de la Corte de la Corte Superior de Justicia de La Libertad".

#### NORMAS DE TRABAJO

- 3.12. Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ, Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidad Ejecutora.
- 3.13. Resolución Administrativa N° 408-2020-CE-PJ, que aprueba la Versión N° 4 del Reglamento de "Trabajo remoto en los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial".
- 3.14. Resolución Administrativa N° 000025-2021-CE-PJ, que proroga la vigencia del Protocolo denominado "Medidas de reactivación de los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial, posterior al levantamiento del aislamiento social obligatorio establecido por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, y prorrogado por los Decretos Supremos N° 051 y 064-2020-PCM".
- 3.15. Resolución Administrativa N° 000014-2021-P-CE-PJ, publicada el 18 de febrero de 2021, que Establece disposiciones aplicables a órganos jurisdiccionales y administrativos considerados en el nivel de alerta extremo, y a los que se encuentran en las jurisdicciones de los departamentos ubicados en el nivel de alerta moderado, alto y muy alto, según el D.S. N° 023-2021-PCM.
- 3.16. Resolución Administrativa N° 000196-2021-P-CSJLL-PJ, que resuelve Modificar a partir del 22 al 28 de marzo del 2021 o mientras esté vigente el nivel de alerta extremo decretado por el Poder Ejecutivo, el trabajo en la modalidad presencial al trabajo en la modalidad remota en todos los órganos jurisdiccionales y administrativos ubicados en la provincia de Trujillo de la Corte Superior de Justicia de La Libertad.

#### NORMATIVA DE SANIDAD

- 3.17. Decreto Supremo N° 008-2020-SA, que declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, disponiéndose diversas medidas de prevención y control destinadas a evitar la propagación del COVID-19.

#### 4. DEFINICIONES:

- **ENDOSO JUDICIAL:** Orden de pago autorizado por el Juez, con intervención del Especialista Judicial o quien haga sus veces, a través del cual se dispone el pago del monto consignado en el CDJ a un beneficiario.
- **S.I.J.:** Sistema Integrado Judicial, que contiene el registro sistematizado virtual de las resoluciones judiciales expedidas por los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial del Perú.

	DOCUMENTO INTERNO		MCCLO/LIN-05	
	LINEAMIENTO		Versión:	001
	LINEAMIENTO PARA LA AUTORIZACIÓN Y ENTREGA VIRTUAL DE CONSTANCIAS DE ENDOSOS DE CERTIFICADOS DE DEPÓSITOS JUDICIALES ELECTRÓNICOS POR LOS JUZGADOS INTEGRANTES DEL MÓDULO CIVIL CORPORATIVO DE LITIGACIÓN ORAL DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA LIBERTAD		Página:	Página 3 de 7

- **FIRMA DIGITAL:** Firma electrónica que utiliza una técnica de criptografía asimétrica. Basada en el uso de un par de claves única; asociadas a una clave privada y una clave pública relacionadas matemáticamente entre sí, que se efectúa a través de un certificado digital y cumple con todas las funciones de la firma manuscrita, en virtud del principio de equivalencia funcional, por el cual se establece que la firma digital tiene el mismo valor e implicancias legales que la firma manuscrita.
- **CARPETA COMPARTIDA:** Archivar virtual de documentos interconectado en red con varios ordenadores (PC), que almacena archivos de todo tipo, cuyo acceso es

permitido para los ordenadores interconectados.

#### 5. RESPONSABLES:

Son responsables del cumplimiento de las disposiciones contenidas en los presentes Lineamientos:

- 5.1. Presidente de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, aprobar el presente lineamiento.
- 5.2. Secretarios Judiciales, Técnicos y Auxiliares Jurisdiccionales del Módulo Civil Corporativo de Litigación Oral de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, que se encargara de aplicar lo dispuesto en el presente lineamiento.
- 5.3. Administrador Módulo Civil Corporativo de Litigación Oral de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, quien se encuentra encargado de realizar la labor de muestreo, supervisión, control y optimización de las condiciones para la aplicación de este lineamiento.

#### 6. DISPOSICIONES GENERALES:

El presente lineamiento contiene el marco de actuación que deberán seguir los Secretarios Judiciales, Técnicos y Auxiliares Jurisdiccionales del Módulo Civil Corporativo de Litigación Oral de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, a efectos de cumplir con la entrega oportuna de las constancias de endosos judiciales que emitan los Juzgados de este Módulo, constancia que generará en formato PDF, y que luego será remitida vía correo institucional al beneficiario, dejando constancia de dicho envío con la impresión del correo de remisión, que será anexada de manera física al expediente judicial.

#### 7. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS:

##### LINEAMIENTOS RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO OPERATIVO PARA LA AUTORIZACIÓN Y ENTREGA DE CONSTANCIAS DE ENDOSO DE DEPOSITO JUDICIAL ELECTRONICO

- 7.1. El Secretario a cargo del proceso, proyecta la resolución de endoso, conforme al formato de Resolución según Anexo N° 1 del presente lineamiento, y lo envía por el S.I.J., para su revisión y, de ser el caso, aprobación.
- 7.2. La resolución que autoriza el endoso electrónico deberá consignar la información

	DOCUMENTO INTERNO		MCCLO/LIN-05	
	LINEAMIENTO		Versión:	001
	LINEAMIENTO PARA LA AUTORIZACIÓN Y ENTREGA VIRTUAL DE CONSTANCIAS DE ENDOSOS DE CERTIFICADOS DE DEPÓSITOS JUDICIALES ELECTRÓNICOS POR LOS JUZGADOS INTEGRANTES DEL MÓDULO CIVIL CORPORATIVO DE LITIGACIÓN ORAL DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA LIBERTAD		Página:	Página 4 de 7

siguiente:

- 1° El endoso se efectúa de manera electrónica;
  - 2° La constancia de endoso será remitida al correo electrónico proporcionado por la parte beneficiada;
  - 3° El cobro de la suma dineraria endosada se efectúa ante cualquier Agencia del Banco de la Nación, debiendo portar el Documento Nacional de Identidad y la impresión de la constancia de endoso remitida vía electrónica; y,
  - 4° La constancia de endoso no es una especie valorada, teniendo solo un valor informativo.
- 7.3. El proyecto de resolución correcto, es firmado digitalmente por el Magistrado, informando la decisión al Secretario.
  - 7.4. El Secretario firma digitalmente la resolución aprobada y procede a descargarla para su posterior notificación.
  - 7.5. El Secretario ingresa al S.I.J., se dirige al icono de depósitos judiciales, visualiza el depósito judicial cuyo endoso ha sido aprobado mediante resolución descargada y remite al Magistrado el depósito judicial mediante el S.I.J., para que efectúe el endoso respectivo.
  - 7.6. El Secretario, tras el endoso electrónico efectuado por el Juez, procede a

descargar la constancia de endoso en formato PDF, a una carpeta compartida generada por la Administración, identificando el archivo por número de expediente (v. gr. Endoso Exp. N° 001-2021).

El archivo PDF de la constancia de endoso se genera ingresando a la opción de imprimir y cambiando la selección de impresora predeterminada a PDF.

7.7. El archivo PDF de la constancia de endoso es enviado al beneficiario a su correo electrónico obrante en el expediente, dentro del plazo de 24 horas. En caso no obre aquella información, mediante Decreto se requerirá al beneficiario brindar aquella información, a efectos de proceder al envío del referido archivo PDF.

7.8. Efectuada la remisión de la constancia de endoso, el Secretario imprimirá el correo de envío y lo adjuntará al expediente físico.

Se adjunta en el Anexo N° 02 un link con un Video-tutorial de endoso electrónico disponible en Google Drive

#### LINEAMIENTOS RESPECTO AL ENDOSO DE CERTIFICADO DE DEPÓSITO JUDICIAL FÍSICO

7.9. El endoso de Certificado de Depósito Judicial físico se produce de manera física, con la firma manuscrita del Juez en la especie valorada respectiva.

	DOCUMENTO INTERNO		MCCLO/LIN-05	
	LINEAMIENTO		Versión:	001
	LINEAMIENTO PARA LA AUTORIZACIÓN Y ENTREGA VIRTUAL DE CONSTANCIAS DE ENDOSOS DE CERTIFICADOS DE DEPÓSITOS JUDICIALES ELECTRÓNICOS POR LOS JUZGADOS INTEGRANTES DEL MÓDULO CIVIL CORPORATIVO DE LITIGACIÓN ORAL DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA LIBERTAD		Página:	Página 5 de 7

#### 8. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:

- 8.1. Los Secretarios deben verificar al momento de proveer algún escrito, que las partes procesales y sus abogados hayan proporcionado una cuenta de correo electrónico y número de celular. En caso de verificar la falta de aquella información, efectuará el requerimiento respectivo.
- 8.2. Toda comunicación oficial a las partes, abogados y demás intervinientes de los procesos judiciales, se efectuará mediante correo electrónico institucional.
- 8.3. La Administración, en coordinación con el Área de Imagen Institucional, informará al público la no necesidad que los beneficiarios de endosos electrónicos asistan a las instalaciones del Módulo a efectos de realizar algún trámite relacionado.
- 8.4. La Administración gestionará la implementación de un video-tutorial, que contenga la explicación detallada de la generación en PDF de la constancia de endoso, para su posterior remisión a través de correo institucional.

#### 9. CONTROL DE CAMBIOS:

Versión	Fecha de Actualización	Actualización	Responsable/Cargo	Proceso

#### 10. ANEXOS:

- Anexo N° 01: Formato de Resolución que aprueba endoso electrónico.
- Anexo N° 02: Video-tutorial: Constancia de endoso de certificado de depósito judicial electrónico disponible en Google Drive en el siguiente enlace: [https://drive.google.com/file/d/1lze37B9D\\_JY196RVd5l8qbfqqd2A9hJp/view?usp=drivesdk](https://drive.google.com/file/d/1lze37B9D_JY196RVd5l8qbfqqd2A9hJp/view?usp=drivesdk).

	DOCUMENTO INTERNO		MCCLO/LIN-05	
	LINEAMIENTO		Versión:	001
	LINEAMIENTO PARA LA AUTORIZACIÓN Y ENTREGA VIRTUAL DE CONSTANCIAS DE ENDOSOS DE CERTIFICADOS DE DEPÓSITOS JUDICIALES ELECTRÓNICOS POR LOS JUZGADOS INTEGRANTES DEL MÓDULO CIVIL CORPORATIVO DE LITIGACIÓN ORAL DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA LIBERTAD		Página:	Página 6 de 7

#### ANEXO N° 01: FORMATO DE RESOLUCIÓN QUE APRUEBA ENDOSO ELECTRÓNICO

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA LIBERTAD  
XXXX JUZGADO ESPECIALIZADO CIVIL DE TRUJILLO

EXPEDIENTE : XXXX  
MATERIA : PROCESO DE  
JUEZ : DR. XXXX  
ESPECIALISTA : XXXX  
DEMANDADO : XXXX  
DEMANDANTE : XXXX

RESOLUCIÓN NÚMERO XXXX |  
En Trujillo, a los XXXX días del mes de XXXX |  
del año dos mil veinte. |

AUTOS Y VISTOS: [dado cuenta con el escrito de demanda] y, **CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.-** Mediante escrito de fecha, el demandante XXXX solicita el endoso de la suma depositada por la parte demandada, en cumplimiento del mandato judicial contenido en la Resolución número XXXX.

**SEGUNDO.-** La verificación del cumplimiento del mandato exigido permite establecer que resulta procedente ordenar el pago de la suma consignada por el demandado, disponiendo el **endoso electrónico del Certificado Depósito Judicial N° XXXX.**

**TERCERO.-** A efectos de evitar confusiones en el beneficiado sobre el endoso electrónico, debemos informar que:

- 3.1. La constancia de endoso es remitida al correo electrónico proporcionado por el beneficiado, a efectos que proceda a imprimirlo.
- 3.2. El cobro de la suma dineraria endosada se efectúa ante cualquier Agencia del Banco de la Nación, debiendo portar el beneficiado su Documento Nacional de Identidad y la impresión de la constancia de endoso remitida vía electrónica.
- 3.3. La impresión de la constancia de endoso no requiere ninguna certificación por el Juez o Secretario. SOLO tiene valor informativo.

Por los considerandos expuesto, de conformidad con las normas procesales vigentes, SE RESUELVE:

1. **ENDOSAR**, vía electrónica, el Certificado de Depósito Judicial N° XXXX, a favor de XXXX;
2. **REMITIR**, vía correo electrónico, la constancia de endoso electrónico a favor de XXXX.
3. **REQUERIR a XXXX**, proporcionar una cuenta de correo electrónico y un número de teléfono para la comunicación respectiva por el personal del Juzgado, asumiendo exclusiva responsabilidad por la demora en el envío de la referida información.
4. **AGREGAR** a los autos la constancia de endoso electrónico del Certificado de Depósito Judicial N° XXXX.
5. **NOTIFICAR** de acuerdo a ley.

	DOCUMENTO INTERNO		MCCLO/LIN-05	
	LINEAMIENTO		Versión:	001
	LINEAMIENTO PARA LA AUTORIZACIÓN Y ENTREGA VIRTUAL DE CONSTANCIAS DE ENDOSOS DE CERTIFICADOS DE DEPÓSITOS JUDICIALES ELECTRÓNICOS POR LOS JUZGADOS INTEGRANTES DEL MÓDULO CIVIL CORPORATIVO DE LITIGACIÓN ORAL DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA LIBERTAD		Página:	Página 7 de 7

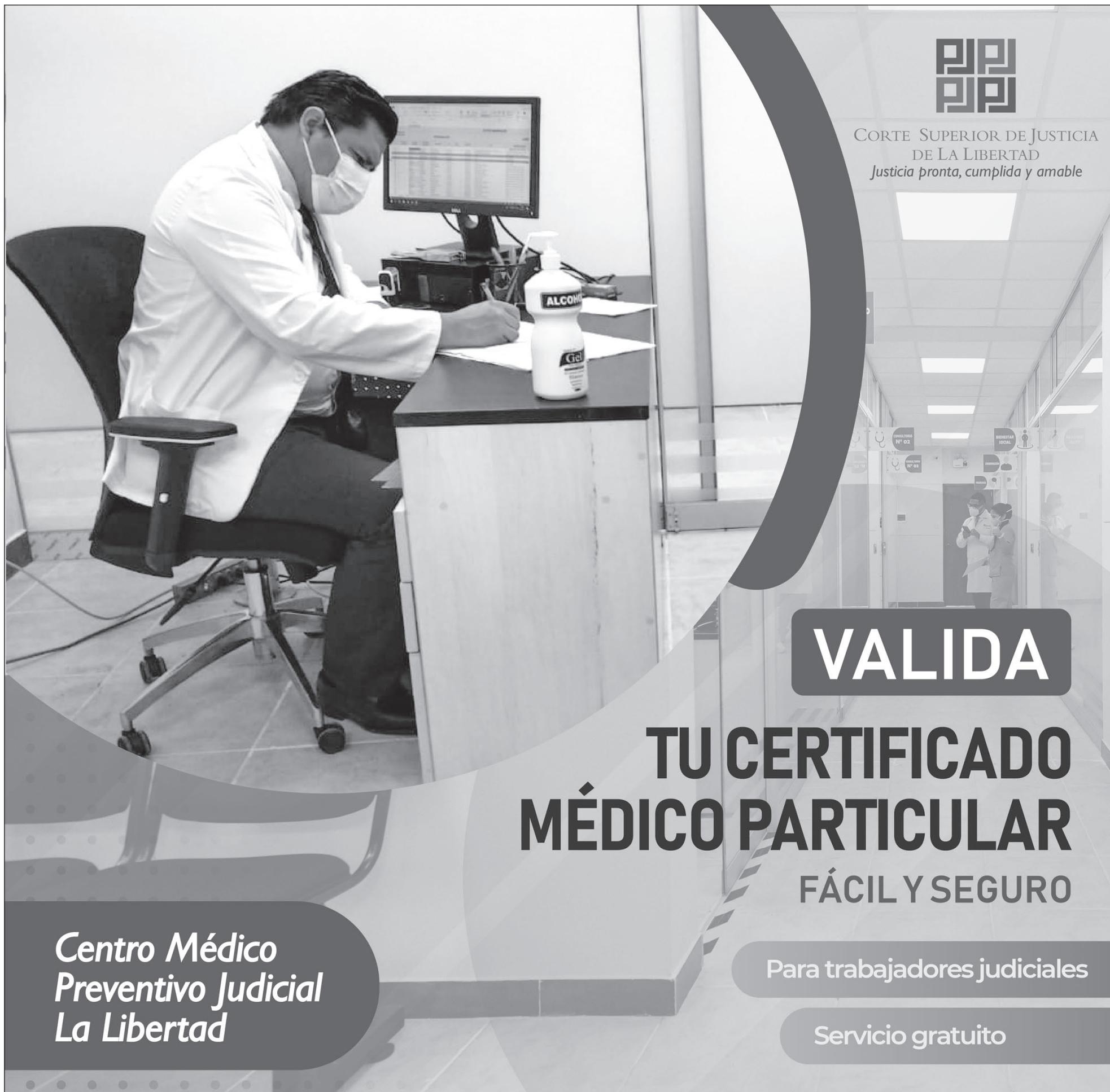
#### ANEXO N° 02: VIDEO-TUTORIAL: CONSTANCIA DE ENDOSO DE CERTIFICADO DE DEPÓSITO JUDICIAL ELECTRÓNICO DISPONIBLE EN GOOGLE DRIVE

EL SIGUIENTE ENLACE:

[https://drive.google.com/file/d/1lze37B9D\\_JY196RVd5l8qbfqqd2A9hJp/view?usp=drivesdk](https://drive.google.com/file/d/1lze37B9D_JY196RVd5l8qbfqqd2A9hJp/view?usp=drivesdk).



CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA  
DE LA LIBERTAD  
*Justicia pronta, cumplida y amable*



**VALIDA**

**TU CERTIFICADO  
MÉDICO PARTICULAR**

**FÁCIL Y SEGURO**

Para trabajadores judiciales

Servicio gratuito

*Centro Médico  
Preventivo Judicial  
La Libertad*